

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ernest Urtasun (Verts/ALE)

Asunto: Sobre la anulación de la consideración de "preferente" del aranés

El Tribunal Constitucional español acaba de anular la consideración de "preferente" que una ley del Parlamento catalán otorgaba al uso del aranés en el Valle de Aran por delante del castellano y el catalán. La sentencia considera que "El fomento y la promoción del aranés en todos los ámbitos, (...) están sometidos a unos límites. Uno de estos límites es que las medidas adoptadas no deben afectar la preservación del equilibrio entre lenguas cooficiales, que impide atribuir carácter preferente a ninguna de estas".

Teniendo en cuenta La Carta de Derechos Fundamentales de la UE que impone la obligación de respetar la diversidad lingüística (artículo 22), la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias y el Artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo):

¿Considera que la condición preferente del aranés puede representar algún peligro/amenaza para las otras lenguas?

¿Considera que esta sentencia respeta los artículos 22 y 3 anteriormente mencionados?

¿Cree que el aranés está en situación de vulnerabilidad respecto otras lenguas y que es necesario asegurar su promoción y uso para preservar la diversidad lingüística en la UE?